

SEÑORES ACCIONISTAS DE INVESTANDINA S.A:

En cumplimiento del deber que impone el Art. 231 numeral 1 de la Ley de compañías y del Reglamento para la presentación de informes de los administradores, contenido en la Resolución No. 92-1-4-3-0013, del 25 de septiembre del 1992, Registro Oficial N° 44 del 13 de octubre de 1992 y su ampliación, según Resolución 04.Q.II.001, Registro Oficial N° 389 del 10 de marzo del 2004, de la Superintendencia de Compañías, tengo a bien presentar el informe sobre los negocios desarrollados por INVESTANDINA S.A., en el ejercicio económico del **2014**:

En el año 2014, se hicieron todas las pruebas necesarias para la exploración de la concesión minera denominada "PIEDRA BLANCA" que tenemos entregada en concesión minera por la ARCOM, explotación que según lo proyectado se iniciaría en el primer semestre del 2015.

También contratamos a una empresa especializada para el obtener la licencia ambiental necesaria para iniciar las operaciones de exploración y explotación minera.

Hemos cumplido con pagar al Director Agencia Desconcentrada de Regulación y Control-Minero-Guayas las patentes mineras de conservación del año 2014 y se ha preparando el informe de exploración auditado y de las actividades ejecutadas en el área otorgada en concesión.

En el año 2015 se perfeccionó legalmente el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía por un monto de US\$50,000.00 mediante su inscripción en el Registro Mercantil el 19 de Junio del 2014,

Es importante señalar que por error, la Subdirectora de Disolución y Valores de la Superintendencia de Compañías con fecha 18 de Agosto del 2014 declaró disuelta de Oficio, a INVESTANDINA S.A., porque sus pérdidas superaban el 50% de su capital y reservas, a pesar que desde el 19 de Junio del 2014, se había inscrito en el Registro Mercantil el aumento de capital mencionado en el párrafo anterior, superando la causal de disolución. Dicha Resolución se dejó sin efecto el 12 de Septiembre del 2014, luego del trámite respectivo.

Debo mencionar además que la Superintendencia de Bancos, aceptó nuestro reclamo y ordenó al Banco Internacional, la devolución del monto de US\$5,700 de cheques que habían sido pagados con evidente firma y rúbrica inconforme y que no pertenecía a ninguno de los funcionarios autorizados, y de una chequera que no estaba en circulación.

Todos los recursos para el pago de: honorarios por prestación de servicios técnicos especializados, patentes de conservación, informes auditados, así como de los gastos de mantenimiento, pago de contribuciones a la Superintendencia de Compañías, impuestos fiscales y municipales y tasas de habilitación respectivas y otros gastos, fueron financiados con aportes de los accionistas.

V

La Administración ha cumplido con todas las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas, solicitando autorización para aquellos actos y contratos que se encuentran limitados por los estatutos sociales vigentes y por la Ley de Compañías.

Durante el ejercicio no se han producido hechos extraordinarios en el ámbito administrativo, laboral y legal; que, hayan podido afectar el normal desenvolvimiento de las actividades normales de la empresa.

La Compañía como aún no inicia sus operaciones todos los gastos se han registrado como gastos pre operativos de exploración y explotación.

La empresa tiene que pagar en el año 2015 un anticipo de impuesto a la renta por un monto de US\$396.26

Esta administración declara también que se ha dado fiel cumplimiento a las normas de propiedad intelectual y de derechos del autor.

Esperamos que en el año 2015, con la calificación medio ambiental, se pueda iniciar la exploración y explotación de la mina de caliza, existe demanda en el mercado de este mineral y se espera obtener una rentabilidad satisfactoria.

Finalmente, quiero expresar mi agradecimiento a los señores accionistas por la confianza recibida y cooperación brindada a mi administración.

Guayaquil, Marzo del 2015

p. INVESTANDINA S.A.



Econ. Andrés Romo-Leroux Estrada
Gerente General